

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINDECON CO S.A.S. NIT. 900.809.094-0
DEMANDADO: DAYRON STEPHEN VELÁSQUEZ SÁNCHEZ C.C. 1.113.623.556
RADICACIÓN: 760014003007202200006-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FINDECON CO S.A.S.**, contra **DAYRON STEPHEN VELÁSQUEZ SÁNCHEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.980.110=m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 0021001000643.
 - 1.1. Por la suma de \$334.592=m/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 1.9% mensual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 17 de julio del 2020 hasta el 30 de setiembre de 2021.
 - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a MIGUEL ÁNGEL DONCEL COLORADO como apoderado de la parte demandante conforme poder otorgado

CUARTO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 19 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641354a10562d48bb1a49daddea6669410d0c32467abd2cb1bd86f780104f476**

Documento generado en 18/01/2022 10:35:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>